



Consejo Económico y Social

Distr. general
22 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Comisión de Desarrollo Social

55º período de sesiones

1 a 10 de febrero de 2017

Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo
Social y del vigésimo cuarto período extraordinario
de sesiones de la Asamblea General

Incorporación de la discapacidad en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se ha preparado en respuesta a la resolución 2015/4 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo solicitó al Secretario General que presentara a la Comisión de Desarrollo Social, en su 55º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de dicha resolución que contuviera el resumen de la Presidencia de las discusiones y propuestas de la mesa redonda de múltiples interesados sobre discapacidad celebrada durante el 54º período de sesiones. En él se pasa revista a la inclusión de la discapacidad en los marcos internacionales de desarrollo vigentes y a la situación de las personas con discapacidad en el desarrollo social y económico, y se señala que, en todo el mundo, las personas con discapacidad continúan estando en desventaja en muchos aspectos de su participación en los procesos, mecanismos e instituciones de desarrollo. Además se ofrece información sobre las siguientes cuestiones: a) mecanismos de examen y seguimiento de los marcos internacionales pertinentes sobre el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad; b) papel de la Comisión de Desarrollo Social en la incorporación de la discapacidad en la agenda de desarrollo; c) resumen de la mesa redonda de múltiples interesados sobre discapacidad celebrada durante el 54º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social; y d) conclusiones y recomendaciones.



I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado en respuesta a la resolución 2015/4 del Consejo Económico y Social, titulada “Promoción de los derechos de las personas con discapacidad y fortalecimiento de la incorporación de la discapacidad en la agenda para el desarrollo después de 2015”, en la que el Consejo solicitó al Secretario General que presentara a la Comisión de Desarrollo Social, en su 55º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución 2015/4 que contuviera el resumen de la Presidencia de las discusiones y propuestas de la mesa redonda de múltiples interesados celebrada durante el 54º período de sesiones de la Comisión.

2. Las personas con discapacidad siguen enfrentándose a la marginación y a importantes obstáculos que impiden su inclusión y participación en la sociedad y el desarrollo. La magnitud de las desigualdades que experimentan las personas con discapacidad en todos los ámbitos del desarrollo suele deberse a deficiencias de los entornos estructurales, sociales, políticos y culturales donde viven, como inaccesibilidad de los entornos físicos y virtuales, barreras institucionales, discriminación, exclusión y desigualdad de oportunidades.

3. Para abordar estos problemas, las Naciones Unidas han reforzado su compromiso con la participación plena y equitativa de las personas con discapacidad en una serie de instrumentos internacionales, en particular la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹, que codificó los derechos humanos universales y el desarrollo inclusivo desde la perspectiva de la discapacidad.

4. Gracias a la labor realizada durante decenios por las Naciones Unidas, en estos momentos se reconoce claramente que la discapacidad es una cuestión de desarrollo que afecta a todos los aspectos de la agenda mundial. Prueba de ello fue la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad celebrada en Nueva York en 2013 con el tema titulado “El camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año” y su documento final², así como el posterior reconocimiento y compromiso de que fueron objeto las necesidades específicas de las personas con discapacidad en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³, la Agenda de Acción de Addis Abeba⁴ y otros marcos de desarrollo aprobados recientemente en las esferas de la reducción del riesgo de desastres, la acción humanitaria, la financiación para el desarrollo y el desarrollo urbano.

5. Entre 1994 y 2014, la Comisión de Desarrollo Social desempeñó un papel fundamental en la incorporación de la discapacidad en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tanto mediante su examen anual de la situación social de las personas con discapacidad como a través del mandato del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social encargado de la situación de la discapacidad⁵. En

¹ Resolución 61/106 de la Asamblea General, anexo I.

² Resolución 68/3 de la Asamblea General.

³ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁴ Resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

⁵ Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo, secc. IV, párr. 2.

vista de que era urgente asegurar la incorporación efectiva de la discapacidad en la implementación de la Agenda 2030, y de que iba a expirar el mandato del Relator Especial, la Comisión, en sus períodos de sesiones 53^{er} y 54^o, consideró el posible establecimiento y las modalidades de otro mecanismo de vigilancia para seguir reforzando la incorporación de la discapacidad en el desarrollo.

6. En este informe se presentan los actuales marcos internacionales sobre el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad y sus mecanismos de examen y seguimiento. Además se explica la historia y la evolución del papel desempeñado por la Comisión de Desarrollo Social en la incorporación de la discapacidad en la agenda de desarrollo y se hace un resumen de la mesa redonda de múltiples interesados celebrada durante el 54^o período de sesiones de la Comisión para tratar el tema de la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015 a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En este contexto, también se hacen recomendaciones para incorporar efectivamente la discapacidad en la implementación de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y se ofrecen opciones para un mecanismo complementario de seguimiento y examen adecuado, teniendo en cuenta los mecanismos y procesos intergubernamentales ya existentes.

II. Marcos vigentes que rigen la inclusión de la discapacidad en el desarrollo

7. El concepto y la práctica de incluir la discapacidad en el desarrollo han suscitado, y siguen suscitando, cada vez más interés en todo el mundo. Entre los principales marcos aprobados por la Asamblea General para promover un desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad se encuentran el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, aprobado en 1982⁶, las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (1993)⁷ y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

8. Por otro lado, los marcos internacionales de desarrollo aprobados recientemente tienen en cuenta los derechos y perspectivas de las personas con discapacidad. La agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo, que incluye la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁸, la Agenda de Acción de Addis Abeba y la Nueva Agenda Urbana⁹, trazan con mayor detalle el camino para asegurar que la discapacidad se integre en las iniciativas destinadas a alcanzar los objetivos de desarrollo. Seguidamente se describe la manera en que la discapacidad se incorpora en estos grandes marcos.

9. El propósito del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General en 1982, era fomentar medidas eficaces para la prevención de la discapacidad, la rehabilitación y la realización de los objetivos de “participación plena” de las personas con discapacidad en la vida

⁶ Véase la resolución 37/52 de la Asamblea General.

⁷ Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.

⁸ Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

⁹ Véase A/CONF.226/4, anexo.

social y el desarrollo, y de “igualdad”, lo que significa que gocen de las mismas oportunidades que la población en su conjunto y participen en pie de igualdad en el mejoramiento de las condiciones de vida resultantes del desarrollo social y económico.

10. En 1993, la Asamblea General aprobó las 22 Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, que constituyen un marco para seguir implementando los objetivos de igualdad y plena participación de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo enunciados en el Programa de Acción Mundial.

11. Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General en 2006, es un instrumento destinado a lograr el desarrollo inclusivo promoviendo los derechos humanos universales de esas personas desde la perspectiva de la discapacidad.

12. En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se reflejan las necesidades de las personas con discapacidad, y los Estados Miembros se comprometen a asegurar su inclusión y participación en la sociedad. En particular, los Objetivos de Desarrollo Sostenible tienen explícitamente en cuenta a las personas con discapacidad y la incorporación de la discapacidad en siete de sus metas, que se refieren a los siguientes aspectos: acceso a la educación y el empleo; disponibilidad de escuelas que respondan a las necesidades de los estudiantes con discapacidad; inclusión y empoderamiento de las personas con discapacidad; transporte accesible, y zonas verdes y espacios públicos accesibles; y aumento de la capacidad de los países para reunir datos desglosados por discapacidad. En la Agenda 2030 los Estados Miembros también se comprometen a brindar a las personas con discapacidad oportunidades de aprendizaje permanente que las ayuden a adquirir los conocimientos y competencias necesarios para aprovechar las posibilidades que se les ofrecen y participar plenamente en la sociedad. Además, el marco de indicadores mundiales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible exige que se desglosen los datos por discapacidad, cuando proceda, e incluye 11 indicadores que se refieren explícitamente a la discapacidad y se centran en las cuestiones siguientes: protección social, disparidades en la educación, escuelas con infraestructuras y materiales adaptados a los estudiantes con discapacidad, ingresos de las personas con discapacidad empleadas, personas con discapacidad que viven con menos del 50% de la mediana de ingresos, acceso conveniente al transporte público y a espacios abiertos para uso público, violencia física y acoso sexual, representación en las instituciones públicas y adopción de decisiones inclusiva.

13. La Agenda de Acción de Addis Abeba contiene asimismo referencias explícitas a las personas con discapacidad y a la discapacidad, en particular, el compromiso de los Estados Miembros de proporcionar protección social a las personas con discapacidad, alentar la participación plena de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo, impartir una educación de calidad para todos llegando a los niños con discapacidad, mejorar las instalaciones educativas que tienen en cuenta la discapacidad, facilitar el acceso de las personas con discapacidad a una tecnología accesible, y aumentar la reunión y utilización de datos desglosados por discapacidad.

14. Durante la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en 2015, se aprobó el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, en el cual se reconoce que las personas con

discapacidad son un grupo cuya participación activa, implicación y conocimientos especializados en la preparación para casos de desastre optimizan su resiliencia y oportunidades de sobrevivir a un desastre. En el Marco también se establecen principios de diseño universal y accesibilidad en relación con todos los aspectos de la mitigación del riesgo de desastres y la preparación ante los desastres, y se defiende la búsqueda de respuestas basadas en el acceso universal. El Marco de Sendái representa un hito en la promoción de las medidas inclusivas de la discapacidad dentro de los instrumentos internacionales.

15. La Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016, promueve medidas y políticas encaminadas a mejorar la inclusión y participación de las personas con discapacidad en las ciudades y los asentamientos urbanos, particularmente en las siguientes esferas: a) políticas de vivienda, seguridad vial y una infraestructura física y social básica que se centren en las necesidades de las personas con discapacidad; b) empleo atendiendo a las necesidades y posibilidades de las personas con discapacidad; y c) tecnologías de la información y las comunicaciones que sean accesibles para las personas con discapacidad. En la Agenda también se pide que se reúnan datos desglosados por discapacidad.

16. Durante la Primera Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en 2016, tuvo lugar una sesión especial sobre la inclusión de las personas con discapacidad en la acción humanitaria, en la que las partes interesadas, incluidos algunos de los Estados Miembros participantes, presentaron la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria¹⁰. La Carta puso de relieve el compromiso internacional de integrar los derechos y perspectivas de las personas con discapacidad en todos los aspectos y etapas de las respuestas humanitarias, en particular, el compromiso con la no discriminación, la participación de las personas con discapacidad, las respuestas y servicios inclusivos, y la cooperación y coordinación entre todos los agentes humanitarios y de desarrollo.

III. Situación de las personas con discapacidad en el desarrollo social y económico

17. La pobreza está más extendida entre las personas con discapacidad. Un estudio sobre la prevalencia de la discapacidad en los hogares pobres de 15 países en desarrollo reveló que la situación económica de los hogares donde al menos había una persona con discapacidad era peor que la de los hogares donde nadie tenía discapacidad¹¹. Según otro estudio, en 18 de 21 de los países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), las personas con discapacidad en edad de trabajar tenían un mayor índice de pobreza (definido como menos del 60% de la mediana de ingresos disponibles ajustados) que las personas sin discapacidad. Por término medio, los ingresos de las personas con discapacidad en los países de la OCDE eran un 12% más bajos que la media nacional, y hasta un 20% y un 30% inferiores en algunos de sus Estados

¹⁰ Véase <http://humanitariandisabilitycharter.org>.

¹¹ Sophie Mitra, Aleksandra Posarac y Brandon Vick, "Disability and poverty in developing countries: a snapshot from the World Health Survey", Social Protection and Labor Discussion Paper, núm. 1109 (Washington D.C., Banco Mundial, 2011).

miembros¹². Además de percibir ingresos más bajos, las personas con discapacidad suelen tener gastos adicionales relacionados con la discapacidad, como dispositivos de apoyo, asistencia personal, transporte y necesidades de vivienda, lo que aumenta todavía más el riesgo de pobreza.

18. Las personas con discapacidad en edad de trabajar tienen menos probabilidades de encontrar empleo que las personas sin discapacidad. En 50 países estudiados en el *Informe mundial sobre la discapacidad*¹³, la tasa general de empleo de las personas con discapacidad era alrededor de 10 puntos porcentuales inferior a la de las personas sin discapacidad. En los países de la OCDE se ha observado que la tasa de empleo de las personas con discapacidad es la mitad de la de las personas sin discapacidad¹². A menudo se disuade a las personas con discapacidad de que busquen empleo, y quienes lo hacen tienen escasas oportunidades de conseguirlo debido a la inaccesibilidad de los lugares de trabajo y la información, a la discriminación y las actitudes negativas hacia esas personas, y a las falsas ideas sobre su capacidad de trabajar. A falta de oportunidades de conseguir un empleo remunerado, las personas con discapacidad suelen verse obligadas a generar ingresos creando sus propias empresas¹⁴; según un estudio de 16 países en desarrollo, las personas con discapacidad tienden a tener mayores tasas de autoempleo que las personas sin discapacidad¹⁵. La situación de los trabajadores autónomos suele ser más vulnerable, puesto que es más probable que de pronto se encuentren desempleados o subempleados, y que carezcan de cobertura básica de seguridad social.

19. Es más probable que las personas con discapacidad empleadas trabajen a tiempo parcial. Un estudio de 29 países realizado en 2010 mostró que, en todos ellos, el porcentaje de personas con discapacidad empleadas a tiempo parcial era mayor que el de personas sin discapacidad¹⁵. Con frecuencia las personas con discapacidad tienen que limitarse a la jornada parcial porque las opciones de empleo a jornada completa no les dejan tiempo suficiente para trasladarse al trabajo o para ocuparse de cuestiones de salud. Sin embargo, las personas con discapacidad pueden ejercer empleos a tiempo completo si se hacen ajustes razonables en el lugar de trabajo y el transporte. Las personas con discapacidad también tienen más probabilidades de obtener empleos con baja remuneración y malas perspectivas de carrera y condiciones de trabajo, especialmente debido a que la legislación de algunos países prevé excepciones que permiten reducir el salario mínimo aplicable a las personas con discapacidad¹⁶.

¹² Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, “Sickness, disability and work: keeping on track in the economic downturn”, documento de antecedentes para el Foro de Alto Nivel, Estocolmo, 14 y 15 de mayo de 2009.

¹³ Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, *Informe mundial sobre la discapacidad* (Ginebra, 2011).

¹⁴ Kamal Lamichhane, *Disability, Education and Employment in Developing Countries: From Charity to Investment* (Cambridge University Press, 2015).

¹⁵ S. Mizonoya and S. Mitra (2012), “Is there a disability gap in employment rates in developing countries?”, Universidad de Fordham, Departamento de Economía, documento de debate núm. 2012-03, disponible en: http://legacy.fordham.edu/images/academics/graduate_schools/gsas/economics/dp2012_03_Mizonoya_Mitra.pdf.

¹⁶ Organización Internacional del Trabajo, *Sistemas de salarios mínimos*, Conferencia Internacional del Trabajo, Informe III (Parte 1B), 103ª reunión (Ginebra, 2014), disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_235287.pdf.

20. Aunque a menudo los sistemas de protección social son fundamentales para subsanar parcialmente ciertas desigualdades del mercado laboral y satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad en lo que respecta a la seguridad de los ingresos, la protección de la salud y la inclusión social, en algunos países esas personas no reciben asistencia sostenida. En las décadas de 1960 y 1970, la mayoría de los países ampliaron sus programas de protección social para incluir la discapacidad, y en los años 2012 y 2013 la legislación interna de casi todos los países contemplaba planes de protección social con prestaciones en efectivo para las personas con discapacidad. Sin embargo, algunos países ofrecen solo una suma fija en lugar de prestaciones periódicas en efectivo, y, en muchos países, las prestaciones periódicas se otorgan únicamente a los trabajadores del sector formal de la economía y sus familias, excluyendo a los niños con discapacidad y dejando sin prestaciones a las personas con discapacidad que no han podido contribuir a la seguridad social durante periodos de tiempo suficientemente largos¹⁷.

21. Los niños con discapacidad tienen menos probabilidades que los niños sin discapacidad de comenzar la escuela, asistir a clase y completar el ciclo de enseñanza^{11,18}. En 51 países, durante el periodo 2002-2003, solo el 53% de las personas con discapacidad de entre 18 y 49 años terminaron la enseñanza primaria, frente al 67% de las personas sin discapacidad. Por término medio, las personas con discapacidad también suelen estar escolarizadas menos años que las personas sin discapacidad (en general uno o dos años menos). Como resultado de ello, el nivel educativo de adultos con discapacidad tiende a ser más bajo¹⁷.

22. Las personas con discapacidad son mucho más vulnerables a los problemas de salud secundarios, las afecciones concomitantes y las relacionadas con la edad, y tienen mayores tasas de muerte prematura^{19,20}. Pese a requerir más atención sanitaria que las personas sin discapacidad, es más frecuente que no la reciban cuando la necesitan. Según un estudio de 51 países, las personas con discapacidad tenían un 20% menos de probabilidades de poder costear la atención sanitaria y además era más probable que no pudieran sufragar el transporte a los centros médicos o carecieran de medios de transporte para trasladarse a ellos. También les resulta más difícil encontrar proveedores de atención sanitaria con equipo accesible y competencias adecuadas¹³.

23. Hay pocos datos sobre el acceso de las personas con discapacidad al agua y el saneamiento, pero un examen realizado en 2011²¹ puso de relieve la existencia de

¹⁷ Véase Organización Internacional del Trabajo, *Informe mundial sobre la protección social, 2014-2015: hacia la recuperación económica, el desarrollo inclusivo y la justicia social* (Ginebra, 2014).

¹⁸ Deon Filmer, "Disability, Poverty, and Schooling in Developing Countries: Results from 14 Household Surveys", *World Bank Economic Review*, vol. 22, núm. 1 (enero de 2008).

¹⁹ Comisión de Derechos de las Personas con Discapacidad del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, "Equal treatment: closing the gap: a formal investigation into the physical health inequalities experienced by people with learning disabilities and/or mental health problems" (Londres, Comisión de Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006).

²⁰ Andrew Nocon, "Equal treatment: Closing the Gap: Background evidence for the DRC's formal investigation into health inequalities experienced by people with learning disabilities or mental health problems" (Comisión de Derechos de las Personas con Discapacidad del Reino Unido, 2006), disponible en: <http://disability-studies.leeds.ac.uk/files/library/nocon-Evidence-paper-2006.pdf>.

²¹ N. Groce, N. Bailey, R. Lang, J. F. Trani y M. Kett, "Water and sanitation issues for persons with disabilities in low- and middle-income countries: a literature review and discussion of

una serie de obstáculos que podían aumentar el riesgo de que esas personas carecieran de acceso a esos servicios básicos. Los obstáculos se deben a barreras del entorno construido, condiciones geográficas y factores sociales e institucionales²².

24. En comparación con la población general, las personas con discapacidad corren mayores riesgos y se ven afectadas de manera desproporcionada por los conflictos, los desastres y otras crisis humanitarias, y, en la alerta temprana y la respuesta a los desastres, la información y la comunicación no suelen ser accesibles. Durante un conflicto o tras un desastre, esas personas se ven más excluidas de las evacuaciones y el acceso a los alimentos, el agua, el saneamiento y otros servicios de refugio y socorro²³. En muchas situaciones de desastre, la tasa de mortalidad de las personas con discapacidad es entre dos y cuatro veces superior a la de las personas sin discapacidad²⁴. En 2013 se llevó a cabo en 137 países un estudio de más de 5.000 personas con discapacidad, que reveló que la mayoría no tenía un plan individual de preparación en caso de desastre y pocas sabían si existía un plan de gestión de desastres en su comunidad. Además, la mayor parte de las personas con discapacidad indicó que tendrían dificultades para realizar una evacuación inmediata en caso de que se produjera un desastre repentino²⁵.

25. La ausencia de entornos físicos y virtuales accesibles sigue siendo uno de los principales obstáculos para la inclusión y participación de las personas con discapacidad en el desarrollo. La Organización Internacional de Normalización (ISO) dio un importante paso en 2011 al establecer normas internacionales para el entorno construido que reflejan diversos aspectos de la accesibilidad de los edificios para que todas las personas, independientemente de la discapacidad, puedan llegar y entrar a un edificio, utilizarlo y evacuarlo sin peligro y de manera autónoma. Además, varios países han promulgado legislación que exige la accesibilidad del entorno físico, si bien siguen existiendo barreras físicas incluso en los países que disponen de ese tipo de leyes. En muchos países se desconoce el grado de accesibilidad de los espacios físicos, y los estudios realizados en edificios públicos de algunos países europeos indican que la accesibilidad física dista de ser universal²⁶.

26. La accesibilidad de los entornos virtuales cobra importancia a medida que las tecnologías de la información y las comunicaciones, como los servicios de Internet,

implications for global health and international development”, *Journal of Water and Health*, vol. 9, núm. 4, 2011.

²² H. Jones y B. Reed, *Water and sanitation for disabled people and other vulnerable groups: Designing services to improve accessibility* (Water, Engineering and Development Centre, Universidad de Loughborough, Reino Unido, 2005).

²³ Véase A/65/173.

²⁴ Rehabilitation International, the Nippon Foundation y CESPAP, “Sendai Statement to Promote Disability-inclusive Disaster Risk Reduction for Resilient, Inclusive and Equitable Societies in Asia and the Pacific” (24 de abril de 2014), disponible en: <http://www.riglobal.org/sendai-statement-to-promote-disability-inclusive-disaster-risk-reduction-for-resilient-inclusive-and-equitable-societies-in-asia-and-the-pacific/>.

²⁵ Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, *Living with Disability and Disasters: United Nations Office for Disaster Risk Reduction 2013 Survey on Living with Disabilities and Disasters - Key Findings*. 2014, disponible en: http://www.unisdr.org/2014/iddr/documents/2013DisabilitySurveyReport_030714.pdf.

²⁶ Accessible public buildings indicators on political participation of persons with disabilities (2014), disponible en: <http://fra.europa.eu/en/publications-and-resources/data-and-maps/comparative-data/political-participation/accessible-buildings>.

los dispositivos móviles, la televisión y las computadoras, van siendo cada vez más esenciales para la participación diaria en el trabajo, la educación y la vida social y cultural. Las computadoras e Internet también pueden reducir la sensación de aislamiento de las personas con discapacidad, que en ocasiones no pueden salir de casa o tienen movilidad limitada. Hay normas ISO sobre la accesibilidad de Internet y se han creado programas informáticos que comprueban la accesibilidad electrónica para ayudar a quienes deseen verificar si sus sitios web cumplen los criterios de la ISO. Pese a ello, la gran mayoría de los sitios web, incluidos los gubernamentales, no se ajustan a esas normas²⁷.

IV. Mecanismos de examen y seguimiento de la inclusión de la discapacidad en el desarrollo

27. Dentro del sistema de las Naciones Unidas existen diversos procesos y mecanismos de examen y seguimiento que permiten evaluar la aplicación de los marcos de derechos humanos y desarrollo para las personas con discapacidad, que se describen a continuación.

28. La aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha sido objeto de examen y seguimiento por parte de la Asamblea General, que periódicamente ha solicitado que el Secretario General presente informes sobre su aplicación. En el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad se preveía que el sistema de las Naciones Unidas llevara a cabo una evaluación periódica de los progresos realizados en la ejecución del Programa. Por ese motivo, la Asamblea General viene solicitando desde 1982 al Secretario General que presente informes periódicos sobre las cuestiones relativas a la inclusión de la discapacidad. En 1993, tras aprobarse las Normas Uniformes, los Estados Miembros solicitaron al Secretario General que informara cada dos años a la Asamblea sobre los progresos realizados para garantizar la igualdad de oportunidades y la plena inclusión de las personas con discapacidad en los distintos órganos del sistema de las Naciones Unidas. Desde que aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2006, la Asamblea ha solicitado periódicamente al Secretario General que presente informes sobre la situación de la Convención y su Protocolo Facultativo.

29. La Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se establecieron para vigilar la aplicación de la Convención. En el artículo 40 de la Convención se dispone lo siguiente: “Los Estados Partes se reunirán periódicamente en una Conferencia de los Estados Partes, a fin de considerar todo asunto relativo a la aplicación de la presente Convención”. Desde 2008, la Conferencia de los Estados Partes ha celebrado nueve períodos de sesiones, en los que los Estados partes han examinado temas relacionados con el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad y la aplicación de la Convención y han creado un foro para intercambiar mejores prácticas. Se han organizado mesas

²⁷ *United Nations E-Government Survey 2014: E-Government for the Future We Want*, disponible en: http://unpan3.un.org/egovkb/Portals/egovkb/Documents/un/2014-Survey/E-Gov_Complete_Survey-2014.pdf.

redondas y diálogos interactivos sobre cuestiones como las siguientes: accesibilidad y ajustes razonables; rehabilitación en la comunidad; tecnología; mujeres, niños y jóvenes con discapacidad; reducción de las desigualdades de las personas con discapacidad; protección social y estrategias de lucha contra la pobreza; reducción de la vulnerabilidad y la exclusión de las personas con discapacidad en los desastres y las crisis humanitarias; promoción de los derechos de las personas con discapacidades mentales e intelectuales; datos y estadísticas sobre discapacidad; y utilización de la Convención como instrumento que ayude a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, más recientemente, a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

30. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y sus funciones se establecieron en virtud de los artículos 34 a 39 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Comité es un órgano integrado por 18 expertos independientes que vigila la aplicación de la Convención, y todos los Estados partes deben presentarle informes periódicos sobre la aplicación de los derechos consagrados en ella. El Comité examina cada informe y hace sugerencias y recomendaciones de carácter general. En noviembre de 2015, el Comité había recibido informes de 95 Estados partes. El Protocolo Facultativo (véase la resolución 61/106 de la Asamblea General), que entró en vigor a la vez que la Convención, confiere al Comité dos mandatos adicionales: a) recibir y considerar las denuncias de personas; y b) realizar investigaciones en caso de que existan pruebas fidedignas de que se han producido violaciones graves y sistemáticas de la Convención. Normalmente el Comité celebra dos períodos de sesiones al año y, de conformidad con la Convención, debe informar sobre sus actividades a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social cada dos años. El Comité puede hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y datos recibidos de los Estados partes.

31. En cuanto a los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, desde 2007 la Asamblea General examina periódicamente los progresos realizados en la implementación de los objetivos relativos a las personas con discapacidad basándose en los informes preparados por el Secretario General. Además, la Asamblea ha pedido al Secretario General que, en coordinación con los organismos de las Naciones Unidas, presente un gran informe a más tardar en 2018²⁸. Se espera que ese informe refleje los progresos relacionados con los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad y con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

32. El Consejo de Derechos Humanos también ha participado en el examen y seguimiento de la realización de los derechos de las personas con discapacidad, basándose concretamente en el informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, que también presenta informes a la Asamblea General. En estos informes anuales se exponen las actividades llevadas a cabo para cumplir el mandato de la Relatora Especial y se incluyen estudios temáticos sobre importantes cuestiones relacionadas con la promoción de los derechos de las personas con discapacidad; por ejemplo, ha habido informes sobre la protección social y la participación de las personas con discapacidad en la toma de decisiones. La Relatora Especial fue nombrada por el Consejo de Derechos Humanos en 2014

²⁸ Resolución 69/142 de la Asamblea General.

por un período de tres años y recibió el mandato de, entre otras cosas: a) formular recomendaciones concretas sobre la forma de mejorar la promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad, incluido el modo de fomentar un desarrollo incluyente y accesible para las personas con discapacidad; b) asumir, facilitar y respaldar la prestación de asistencia técnica, el fomento de la capacidad y la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad; y c) crear conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad²⁹. Para cumplir este mandato, la Relatora Especial reúne, solicita, recibe e intercambia información y comunicaciones de los Estados y otras fuentes pertinentes, incluidas las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y otras organizaciones de la sociedad civil, sobre las violaciones de los derechos de las personas con discapacidad, y visita países por invitación de los Gobiernos.

33. La aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible hizo que se prestara más atención a la inclusión de la discapacidad en los procesos de seguimiento y examen a nivel nacional e internacional. En la Agenda se establece que los procesos de seguimiento y examen a nivel nacional, regional y mundial deben guiarse por datos desglosados por discapacidad y se alienta a los Estados Miembros a que realicen exámenes periódicos e inclusivos, liderados e impulsados por los países, de los progresos nacionales y subnacionales. Estos exámenes nacionales sirven de base para los exámenes periódicos del foro político de alto nivel, que se reúne bajo los auspicios del Consejo Económico y Social. Los exámenes son voluntarios, están dirigidos por los Estados, los realizan tanto los países desarrollados como los países en desarrollo y en ellos participan múltiples interesados. En 2016, el foro político de alto nivel recibió 22 exámenes, 15 de los cuales incluían información sobre cuestiones de discapacidad. No hay directrices sobre la manera de reflejar la discapacidad en los exámenes nacionales, pero podría ser útil disponer de ellas para orientar a los países sobre la manera de presentar los progresos realizados en la aplicación de la Agenda 2030 respecto de las personas con discapacidad.

34. El informe del Secretario General sobre los progresos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, presentado al foro político de alto nivel, incluye datos sobre los indicadores de cada uno de los Objetivos. El primer informe, presentado en 2016, no contenía ningún dato sobre la discapacidad. Es necesario desarrollar la capacidad nacional y recopilar datos sobre la discapacidad a nivel internacional para que el informe pueda reflejar los progresos en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible respecto de las personas con discapacidad.

35. En la Agenda de Acción de Addis Abeba se alentó al Secretario General a que creara un grupo de tareas interinstitucional que informaría anualmente sobre los progresos logrados en la aplicación de los resultados de la financiación para el desarrollo y los medios de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Además se especificaba que el grupo de tareas asesoraría sobre el seguimiento intergubernamental de los progresos, incluidos los problemas de implementación, y recomendaría medidas correctivas. El primer informe del Grupo de Tareas, publicado en 2016, contiene indicadores y datos sobre discapacidad, que podrían utilizarse para vigilar la aplicación de la Agenda de Acción de Addis Abeba.

²⁹ Resolución 26/20 del Consejo de Derechos Humanos.

36. En el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 se exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres a apoyar la aplicación, el seguimiento y la revisión del Marco mediante la preparación de exámenes periódicos sobre los progresos realizados, en particular para la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres. Como parte del proceso de examen y seguimiento del Marco de Sendái, la Asamblea General estableció en 2015 un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres encargado de elaborar indicadores para medir los avances realizados a nivel mundial respecto de las siete metas convenidas del Marco³⁰. El grupo debería concluir su labor en diciembre de 2016 a más tardar. Si los indicadores no hacen ninguna referencia explícita a las personas con discapacidad, no reflejan sus necesidades y perspectivas y no requieren datos desglosados por discapacidad, el proceso de examen y seguimiento de los progresos relativos al Marco de Sendái respecto de las personas con discapacidad no contará con información empírica básica. La Asamblea también decidió examinar debidamente los progresos hechos a nivel mundial con respecto a la aplicación del Marco de Sendái como parte de los procesos de seguimiento integrados y coordinados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas. En particular, este examen se realizará en consonancia con el Consejo Económico y Social, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y los ciclos de revisión cuadrienal amplia de la política, según proceda, teniendo en cuenta las contribuciones de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres y las plataformas regionales para la reducción del riesgo de desastres y el sistema actualizado de seguimiento de la aplicación del Marco de Acción de Hyogo. La próxima Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, que será la primera que considere la posibilidad de examinar los progresos realizados, se celebrará en México en 2017.

37. Todavía no se ha establecido un proceso de examen y seguimiento de los progresos realizados en la promoción e implementación de los logros de la Cumbre Humanitaria Mundial. En el informe del Secretario General sobre los resultados de la Cumbre, presentado durante el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, se propone a los Estados Miembros una manera de evaluar los progresos alcanzados con el tiempo³¹. Tampoco se han hecho sugerencias concretas para el examen y seguimiento de los progresos conseguidos respecto de las personas con discapacidad.

38. La inclusión de las personas con discapacidad en los procesos y mecanismos de examen vigentes no siempre es explícita, por lo que debe estudiarse más a fondo. Los mecanismos de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba tienen indicadores de discapacidad para las personas con discapacidad, pero hasta ahora no se han elaborado indicadores de discapacidad en otros marcos. Además, aunque la mayoría de los marcos, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba, la Nueva Agenda Urbana y la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria, exigen datos desglosados por discapacidad, este desglose no es sino un aspecto más del proceso de examen y seguimiento. Después de reunir datos desglosados por discapacidad hay que evaluar

³⁰ Resolución 69/284 de la Asamblea General.

³¹ A/71/353.

los progresos basándose en esos datos y otras pruebas pertinentes, e incluirlos en los informes solicitados o comunicarlos a los foros competentes. Si los mecanismos de examen y seguimiento no incluyen explícitamente a las personas con discapacidad en todas las etapas del proceso, se corre el riesgo de dejarlas atrás. Para evitarlo, sería conveniente contar con directrices y recomendaciones sobre la forma en que la discapacidad será objeto de un examen y seguimiento completos en la Agenda 2030 y otros nuevos instrumentos de desarrollo.

V. Labor de la Comisión de Desarrollo Social para el adelanto de las personas con discapacidad en el desarrollo

39. Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad fueron el primer marco que otorgó a la Comisión de Desarrollo Social la función de vigilar la inclusión de las personas con discapacidad en el desarrollo social y económico. En las Normas Uniformes se estableció el mandato del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social encargado de la situación de la discapacidad, que es un mecanismo de vigilancia independiente que actúa dentro de las Naciones Unidas³². Con arreglo a las Normas Uniformes, el Relator Especial informaba todos los años a la Comisión, teniendo en cuenta las características económicas, sociales y culturales de cada uno de los Estados Miembros. En los informes se presentaban conclusiones sobre la promoción y vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes, junto con recomendaciones para su ulterior desarrollo y cumplimiento, tal como había solicitado la Comisión. En ejercicio de sus funciones, el Relator Especial entablaba un diálogo directo con los Estados Miembros y con las organizaciones no gubernamentales y los expertos locales, recabando sus opiniones y observaciones sobre toda la información que se pensaba incluir en los informes. En virtud de las Normas Uniformes se creó también un grupo de expertos de la sociedad civil para celebrar consultas con el Relator Especial³³.

40. La función y el mandato del Relator Especial evolucionaron con el tiempo para responder a las nuevas exigencias. Según las Normas Uniformes, el Relator Especial debía preparar informes analíticos, entablar un diálogo con los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales, preparar preguntas para informar sobre los progresos realizados en la aplicación de las Normas Uniformes y prestar asesoramiento sobre la aplicación y supervisión de las Normas Uniformes.

41. Posteriormente se ampliaron estas funciones mediante las resoluciones del Consejo Económico y Social 2008/26 y 2011/27, en las que el Consejo pidió al Relator Especial que siguiera haciendo lo posible para abogar por la igualdad de oportunidades para el pleno disfrute de todos los derechos humanos de las personas

³² Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo, secc. IV, párr. 1.

³³ Desde que se aprobaron las Normas Uniformes ha habido tres relatores especiales encargados de la discapacidad. El primero, el Sr. Bengt Lindqvist (Suecia), fue nombrado en marzo de 1994 y ocupó el cargo hasta diciembre de 2002. La segunda Relatora Especial, la Sra. Sheikha Hessa Al-Thani (Qatar), prestó servicios durante dos mandatos, de enero de 2002 a junio de 2009. El tercer Relator Especial, el Sr. Shuaib Chalklen (Sudáfrica), fue nombrado inicialmente en agosto de 2009 y, después de que el Consejo Económico y Social prorrogara su mandato en la resolución 2011/27, prestó servicios durante un segundo período, desde 2011 hasta 2014.

con discapacidad y su bienestar en todos los aspectos de la vida, promoviendo el conocimiento y la ratificación de la Convención³⁴, y promoviendo la inclusión de las personas con discapacidad y la incorporación de las cuestiones relativas a la discapacidad en los programas y estrategias de desarrollo en los planos nacional, regional e internacional³⁵.

42. También se solicitó al Relator Especial que contribuyera a la reunión de alto nivel sobre discapacidad del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General y a sus preparativos, teniendo en cuenta las prioridades de la comunidad internacional al intensificar los esfuerzos por garantizar el acceso de las personas con discapacidad a todos los aspectos de las actividades de desarrollo y su inclusión en ellos³⁶.

43. En el informe final que presentó a la Comisión en 2014, el Relator Especial formuló una serie de observaciones y recomendaciones para su examen por la Comisión. En concreto, señaló que la discapacidad debía ocupar un lugar más destacado en el programa de trabajo del sistema de las Naciones Unidas y que era necesario reforzar las estructuras institucionales de los procesos políticos existentes a fin de asegurar avances y un seguimiento sistemáticos en el sistema de las Naciones Unidas. Además, recomendó que se reconociera como prioritaria la incorporación transversal de la discapacidad en todos los esfuerzos y las agendas de desarrollo, en particular en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la agenda para el desarrollo después de 2015, especialmente en la labor de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Desarrollo Social³⁷. El Relator Especial recomendó también que la Comisión de Desarrollo Social examinara opciones para el establecimiento de un mecanismo permanente para el examen y seguimiento sistemáticos de los progresos realizados en el logro de todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha, y promoviera la coordinación, la aplicación eficaz y las sinergias entre los programas de las Naciones Unidas³⁸.

44. La Comisión también ha sido el principal órgano intergubernamental encargado del seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en 1995. El mandato incluye una serie de funciones para promover el desarrollo social de diferentes grupos, incluidas las personas con discapacidad, mediante el intercambio de experiencias comparativas, la detección de cuestiones urgentes y la formulación de recomendaciones sustantivas sobre medidas prácticas para ayudar al Consejo Económico y Social a desempeñar sus funciones de coordinación.

45. La Comisión desempeñó un importante papel para facilitar los procesos de negociación previos a la elaboración de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aportando opiniones desde la perspectiva del desarrollo social y la experiencia adquirida en la aplicación de las Normas Uniformes y el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. El liderazgo e influencia de la Comisión en este proceso son patentes en la redacción de la

³⁴ Resolución 2008/20 del Consejo Económico y Social, párr. 3.

³⁵ Resolución 2011/27 del Consejo Económico y Social, párr. 7.

³⁶ *Ibid.*, párr. 8.

³⁷ E/CN.5/2015/5, párr. 68.

³⁸ *Ibid.*, párr. 70 b).

Convención que surgió de él. Cabe destacar que la Convención es un instrumento tanto de derechos humanos como de desarrollo.

46. En los últimos años, la Comisión ha seguido evolucionando hasta convertirse en un importante foro para un debate completo y sustantivo de las grandes cuestiones de desarrollo social, utilizando diversos mecanismos, como las mesas redondas de múltiples interesados. La Comisión sigue siendo un órgano subsidiario estratégico del Consejo Económico y Social cuya principal función es recomendar conclusiones orientadas a la acción para su aprobación por el Consejo. La visibilidad política que tienen los períodos de sesiones de la Comisión ofrece un cauce para reforzar el impacto de los marcos internacionales en favor de los grupos sociales marginados, incluidas las personas con discapacidad.

VI. Resumen de la mesa redonda de múltiples interesados sobre discapacidad celebrada durante el 54º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social

47. Habida cuenta de la importante contribución que la Comisión de Desarrollo Social hace para mejorar la situación de las personas con discapacidad en el desarrollo, y de la reciente aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se ha reconocido que el fin del mandato del Relator Especial de la Comisión encargado de la situación de la discapacidad ha dejado lagunas en la vigilancia, el examen y el seguimiento sistemáticos de la situación y los progresos realizados en el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad. La experiencia adquirida en la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y el hecho de que estos no incluyeran medidas adecuadas para atender las necesidades de las personas con discapacidad, demuestran que se necesita un mecanismo específico para que el compromiso mundial de no dejar a nadie atrás en la implementación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible se haga también realidad para las personas con discapacidad.

48. En su 52º período de sesiones, la Comisión deliberó acerca del mandato del Relator Especial encargado de la situación de la discapacidad, que había expirado en diciembre de 2014, pero no tomó ninguna decisión sobre una posible prórroga del mandato. Las opiniones de los Estados Miembros estaban divididas entre establecer un nuevo mecanismo fuera de la Comisión y el Consejo Económico y Social o mantener un sistema similar dentro de la Comisión.

49. La Comisión volvió a debatir este asunto en su 53^{er} período de sesiones, reconociendo que el mandato del Relator Especial había expirado, pero aplazó hasta el 54º período de sesiones su decisión sobre un futuro mecanismo para vigilar los progresos realizados en favor de la inclusión de las personas con discapacidad en el desarrollo y la sociedad. La Comisión convino en que se necesitaba un mecanismo, que debería centrarse en vigilar los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación del marco para el desarrollo después de 2015 respecto de las personas con discapacidad. Por consiguiente, decidió celebrar, en su 54º período de sesiones, una mesa redonda de múltiples interesados sobre la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015 a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con los objetivos siguientes: a) seguir examinando la forma en que los mecanismos existentes y las entidades del sistema de las Naciones Unidas podían contribuir a fortalecer la incorporación de cuestiones

relacionadas con la discapacidad; b) aumentar la sensibilización y la cooperación a todos los niveles en relación con la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; y c) considerar la posibilidad de adoptar otro mecanismo de supervisión, y las modalidades que este podría asumir³⁹.

50. Durante la mesa redonda se examinaron la evolución histórica de la cuestión de la discapacidad en el sistema de las Naciones Unidas y el papel crucial que había desempeñado la Comisión para promover su inclusión en la agenda mundial para el desarrollo en las últimas décadas. También se analizó el cambio progresivo del enfoque de las cuestiones relativas a la discapacidad, que había pasado de una perspectiva basada en la asistencia social a un planteamiento basado en el desarrollo social y los derechos humanos, y los ponentes encomiaron el enorme progreso logrado para la inclusión de la discapacidad en los marcos de desarrollo internacionales.

51. Los ponentes señalaron que la opinión más extendida en la actualidad era que las políticas sociales inclusivas de las personas con discapacidad eran una sólida inversión en la sociedad, y que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible dependía de la participación e inclusión de las personas con discapacidad en todas las iniciativas de desarrollo. Asimismo destacaron la relación existente entre el desarrollo social y los derechos humanos, que, tal como se enuncian en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, están interrelacionados, son indivisibles y se refuerzan mutuamente. Los ponentes recalcaron que la comunidad internacional debía adoptar una perspectiva basada en el desarrollo social y los derechos humanos al aplicar la Agenda 2030 y conseguir un cambio de paradigma para que todas las actividades de desarrollo se centraran en los derechos, las perspectivas y el bienestar de las personas con discapacidad.

52. Varios ponentes expusieron ejemplos de buenas prácticas de los países y programas para ilustrar la evolución de las prácticas nacionales y su posible utilización para fundamentar y orientar la labor futura de las Naciones Unidas y los Estados Miembros. Los participantes señalaron la importancia de compartir las enseñanzas extraídas de las experiencias de los países en los foros de interesados múltiples para fundamentar, definir y fortalecer las futuras medidas adoptadas en la esfera del desarrollo social respecto de las personas con discapacidad.

53. En la mesa redonda se habló también del papel que debía desempeñar la Comisión para apoyar un enfoque coherente y cohesionado de la discapacidad dentro del sistema de las Naciones Unidas, particularmente en relación con el seguimiento y la medición de los progresos. Los ponentes y los participantes consideraron los mecanismos existentes para promover la plataforma de la discapacidad dentro del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presente la importancia de evitar duplicaciones. En el debate también se puso de relieve la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros cooperaran estrechamente para asegurar el éxito y la coherencia de la aplicación de la Agenda 2030.

54. Durante el debate se dijo que la escasez de datos e información sobre las personas con discapacidad y sus dificultades para lograr la inclusión y participación en la sociedad y el desarrollo eran obstáculos considerables. Los ponentes también opinaron que la Comisión podía obtener un compromiso político con los derechos

³⁹ Resolución 2015/4 del Consejo Económico y Social, párr. 3.

de las personas con discapacidad y garantizar una mayor visibilidad de esos derechos mediante un examen continuo de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los ponentes y participantes propusieron que la Comisión aprovechara los progresos realizados asumiendo el liderazgo de la vigilancia de la aplicación de la Agenda 2030 respecto de las personas con discapacidad. Se propusieron varios mecanismos de vigilancia dentro de la Comisión para promover los derechos, las perspectivas y el bienestar de las personas con discapacidad en el desarrollo social.

VII. Posibles mecanismos de examen y seguimiento para vigilar los progresos en el logro de los objetivos mundiales de desarrollo para las personas con discapacidad

55. En vista del nuevo panorama del desarrollo internacional, la Comisión de Desarrollo Social debe cambiar sus modalidades de vigilancia y seguimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad. Habida cuenta del papel que históricamente ha desempeñado para mejorar la situación de las personas con discapacidad en el desarrollo y la sociedad, la Comisión tiene una oportunidad única para mantener su liderazgo en el contexto de la Agenda 2030 y el cumplimiento de la promesa que en ella se hace de no dejar a nadie atrás. Esto puede lograrse incorporando la discapacidad en la aplicación de la Agenda 2030 y promoviendo la inclusión de las cuestiones relativas a la discapacidad, sobre la base de la labor de los mecanismos existentes dentro del sistema de las Naciones Unidas. Durante la mesa redonda de múltiples interesados sobre discapacidad celebrada en el 54º período de sesiones de la Comisión, los ponentes y los Estados Miembros propusieron una serie de opciones para crear un mecanismo de seguimiento complementario.

56. Recibió considerable apoyo la propuesta de celebrar una mesa redonda anual de interesados múltiples bajo los auspicios de la Comisión para debatir, intercambiar experiencias y examinar los progresos realizados en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible respecto de las personas con discapacidad. La labor y las deliberaciones de la mesa redonda podrían ceñirse a los temas anuales del foro político de alto nivel e incorporarse directamente en los diálogos del foro. También se propuso crear un foro permanente sobre la discapacidad y el desarrollo dentro de la Comisión o en el marco de la Asamblea General. El anterior Relator Especial sugirió que el Consejo Económico y Social podría crear un espacio permanente para que los organismos de las Naciones Unidas, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros titulares de mandatos pertinentes analizaran los progresos realizados en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, coordinaran los esfuerzos por asegurar la coherencia de los enfoques y ayudaran a los Estados a presentar informes al foro político de alto nivel. Un Estado Miembro también propuso que se estableciera un panel técnico de alto nivel para examinar la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, asegurando la participación de todos los interesados, incluidas las personas con discapacidad, los representantes de la comunidad académica, las organizaciones de la sociedad civil y los gobiernos locales⁴⁰.

⁴⁰ Propuesta de la Misión Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

57. La mesa redonda de múltiples interesados puso claramente de relieve la necesidad de crear un mecanismo para asegurar la vigilancia y el seguimiento de los progresos realizados para implementar la Agenda 2030 y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad. En vista de los nuevos marcos internacionales para el desarrollo y de que no existe mandato para que un relator especial bajo los auspicios de la Comisión examine y vigile los progresos en la mejora de la situación de las personas con discapacidad en el desarrollo y la sociedad, la Comisión tiene la oportunidad de aprovechar su liderazgo en la promoción de un desarrollo inclusivo de la discapacidad.

58. Dentro del sistema de las Naciones Unidas existen diversos mecanismos para vigilar y apoyar la realización de los derechos y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad. Sin embargo, todavía hay margen para reforzar la coordinación de estos mecanismos y centrarse en el examen, seguimiento y aplicación de la Agenda 2030 y otros nuevos marcos de desarrollo, como el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres, la Agenda de Acción de Addis Abeba o la Nueva Agenda Urbana.

59. Durante su 54º período de sesiones, la Comisión celebró una mesa redonda para examinar posibles mecanismos futuros que le permitieran seguir liderando la promoción de los derechos, el bienestar y las perspectivas de las personas con discapacidad en el desarrollo. Se han propuesto algunas opciones para su examen por la Comisión.

60. En vista de lo que antecede, puede considerarse la posibilidad de aplicar las siguientes recomendaciones sobre la realización de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad:

a) **Los Estados Miembros tendrían que examinar debidamente las propuestas formuladas en la mesa redonda de múltiples interesados sobre discapacidad celebrada durante el 54º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, incluido el posible establecimiento y las modalidades de otro mecanismo de supervisión para ayudar a la Comisión y al Consejo Económico y Social en su labor de vigilancia, examen y seguimiento de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad;**

b) **Los Gobiernos y otras partes interesadas deberían adoptar medidas concretas para que las personas con discapacidad, su bienestar y sus perspectivas se tengan en cuenta en las políticas y programas de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente;**

c) **Se insta a los Gobiernos a reunir y comunicar sistemáticamente datos sobre la situación de las personas con discapacidad en todos los procesos de seguimiento y examen relacionados con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente;**

d) **La accesibilidad debería definirse como un bien público esencial que es fundamental en todas las políticas y programas de desarrollo, y como un medio pero también un fin del desarrollo sostenible;**

e) Los Gobiernos, los organismos de desarrollo, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas deberían reconocer que las personas con discapacidad son tanto beneficiarias como agentes del cambio en todas las esferas de la cooperación para el desarrollo, como la reducción del riesgo de desastres, las situaciones de emergencia y las respuestas humanitarias, y el desarrollo urbano.
